

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 30.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|--|---------|
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares..... | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos 0000
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Habiendo acordado las Cortes Constituyentes declarar fiesta nacional con el nombre de «Fiesta de la República», el día 11 de febrero, fecha en que se conmemora el aniversario de la proclamación de la República de 1873,

Esta Presidencia ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la «Gaceta de Madrid», para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Ministro de... Señores...
(Núm. 139) (Gaceta del 9)

Ministerio de Hacienda

DECRETO

La ley de Reforma tributaria de 29 de abril de 1920, en su artículo 14, disposición segunda, suprimió todas las franquicias, sin excepción, salvo lo dispuesto en los Convenios Postales internacionales, y autorizó al Gobierno para conceder las asignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindible para que las Autoridades, Centros y organismos administrativos franquedaran su correspondencia oficial, previniendo que, mientras estos créditos no se otorgaran y fueran disponibles, quedaría en suspenso la supresión de franquicia para la correspondencia oficial, cuyo concepto habría de determinar el ministro de Hacienda. Este concepto fué recogido en toda su integridad en el artículo 39 del decreto-ley de 11 de mayo de 1926, que constituye la vigente ley del Timbre.

Ahora bien; sin que este ministerio haya hecho la declaración precisa, han venido utilizando indebidamente la franquicia muchas entidades u organismos que disfrutaban de aquella con anterioridad al 29 de abril de 1920 y que hicieron caso omiso de la terminante supresión, con grave infracción de un precepto que tenía suprema categoría de ley; y otros han hecho uso del referido beneficio al amparo de disposiciones que, por no ser emanadas del Ministerio de Hacienda, eran nulas, como los son todas las que se dictan sobre aplicación de la ley del Timbre y no

vayan refrendadas por dicho Ministerio, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 203 de aquella ley.

Esta anormal situación, además de constituir un intolerable desacato a preceptos legales vigentes, ha producido, como inevitable consecuencia, perjuicios a los intereses del Tesoro, que trató precisamente de evitar la invocada ley de 29 de abril de 1920, cuyo objeto fué desterrar el abuso de las franquicias postales y telegráficas, especialmente las primeras, a las que se acogían muchas entidades que ni por su falta de condición oficial ni por su situación económica eran acreedoras a la concesión del beneficio de que se trata.

Se hizo precisa, pues, y con carácter de urgencia, una severa revisión de franquicias para anular todas aquellas que no estuvieran plenamente justificadas, restaurándose con ello el imperio de la ley y acrecentándose, consiguientemente, los recursos del Tesoro, lesionados de un modo importante por la pertinaz resistencia al cumplimiento de lo ordenado. Esa fué la finalidad del Decreto de 27 de noviembre último.

En consecuencia, procede declarar subsistentes todas aquellas franquicias que corresponden a Autoridades, Centros, dependencias y demás organismos cuyo carácter oficial es indiscutible, suprimiendo, en cambio, todas aquellas de que gozan entidades que no tienen carácter oficial directo y que disfruten participaciones o recargos en contribuciones e impuestos o perciban tributos o arbitrios, o tengan concedidas subvenciones, exenciones o privilegios, en lo que tienen la debida compensación, sin necesidad, para poder existir, de esta nueva forma de auxilio por parte del Estado.

Conviene también unificar los Centros y dependencias burocráticas, a cuyo efecto, en la relación de los mismos, se consigna el Centro u organismo que bajo su dirección reúne diversos servicios y dependencias, y no a éstos nominativamente, lo que reduce el número de franquicias, con la consiguiente facilidad para la vigilancia o fiscalización que han de ejercer los funcionarios de Correos y Telégrafos.

Por último, debe declararse en todo su vigor la Real orden de 1 de mayo de 1920, que define la correspondencia oficial, y seguirse exigiendo el exacto cumplimiento de todas

las reglas contenidas en la Real orden de 20 de mayo del propio año 1920.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, disposición 2.ª, de la Ley de 29 de abril de 1920, quedan anuladas todas las franquicias postales y telegráficas otorgadas sin otra reserva que la establecido a favor de la correspondencia de los Centros y organismos administrativos.

Tal excepción se entenderá únicamente para la correspondencia oficial de aquéllos y hasta tanto no se hubiera hecho uso de las correspondientes autorizaciones de ampliaciones de crédito a los fines de aumentos en los gastos de material en los organismos oficiales para satisfacer los de correspondencia de dicho carácter.

Artículo 2.º Los distintos organismos oficiales harán uso de su correspondiente franquicia, indicando su denominación oficial, así como la del Centro u organismo superior a que estuvieron coordinados. Estos Centros u organismos serán los encargados de tramitar la correspondencia oficial postal y telegráfica en las condiciones dispuestas en la Real orden de 20 de mayo de 1920.

Tendrán la condición de Centros u organismos coordinadores de servicios, a los efectos de este Decreto, los que en la relación adjunta se detallan.

Artículo 3.º Las entidades o personas jurídicas que no representen directamente a la Administración o que por su función y servicio tuviesen el reconocimiento de entidades de interés público, pero que a su vez disfrutasen de participaciones en los tributos o de recargos sobre los mismos, o que para los servicios que le correspondían hubiesen obtenido la facultad de imponer arbitrios o que tuviesen concedidos privilegios o exenciones de impuestos, no podrán invocar títulos para beneficiarse de la franquicia postal y telegráfica.

Artículo 4.º Será requisito indispensable para la circulación de la correspondencia oficial que ésta vaya dirigida a los Centros, Autoridades, organismos, etc., con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre del que lo ejerza. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la detención del pliego y su envío a

la Delegación de Hacienda de la provincia del remitente para la instrucción del oportuno expediente de defraudación.

Igual procedimiento se empleará cuando el envío proceda de alguna entidad o persona que no tenga concedida la franquicia postal o telegráfica, o el caso ofrezca duda a los funcionarios del Cuerpo respectivo. Sin perjuicio de la vigilancia que ejercerán estos funcionarios, la Inspección técnica del Timbre denunciará a la Delegación de Hacienda correspondiente las infracciones que observe de este Decreto.

Artículo 5.º La concesión de la franquicia postal y telegráfica, que sólo podrá ser a título de interés público, requerirá en lo sucesivo una propuesta del Ministro de Hacienda y el acuerdo en Consejo de Ministros.

Artículo 6.º Quedan en todo su vigor las Reales órdenes de 1.º y 20 de mayo de 1920, y derogadas todas las demás disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Relación de los Centros y organismos a cuyo nombre y bajo cuya responsabilidad circulará la correspondencia oficial con franquicia:

- Casa Presidencial.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Ministerios.
- Consejo de Estado.
- Subsecretarías.
- Direcciones generales.
- Intervención general de la Administración del Estado.
- Tribunal Supremo.
- Fiscalía del Tribunal Supremo.
- Audiencias, Fiscalías y Juzgados de primera instancia e instrucción.
- Jueces municipales para dirigirse al de primera instancia de quien dependen y al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva.
- Tribunal de Cuentas de la República.
- Ordenaciones de Pagos.
- Generalidad de Cataluña.
- Gobiernos civiles.
- Ayuntamientos para la correspondencia que dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles y Comandantes militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias.
- Universidades e Institutos de Segunda enseñanza.

Escuelas Especiales y Profesionales.

Escuelas Normales.

Delegaciones y Subdelegaciones.

Inspectores de visita o en comisiones de servicio.

Administradores de Loterías en su correspondencia con la Dirección general del Tesoro y la Delegación de Hacienda respectiva.

Administradores principales de Aduanas.

Directores y Jefes de Presidios y Cárceles para la correspondencia que envían al Director del ramo.

Juntas centrales, provinciales y municipales del Censo.

Canales del Lozoya.

Consejo Superior de Ferrocarriles.

Biblioteca Nacional.

Jefe de Estado Mayor Central del Ejército.

Inspectores generales del Ejército.

Divisiones orgánicas.

Comandantes militares de las provincias y Marruecos.

Jefes de las Comandancias de Carabineros.

Comandantes de puesto.

Jefes de las Comandancias y Comandantes de puesto de la Guardia civil.

Comisarios de Guerra de las provincias.

Auditorías de Guerra de las Divisiones, Baleares, Canarias y de Africa.

Alto Comisario de España en Marruecos.

General Jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos.

Generales de las circunscripciones occidental y oriental.

Escuelas Militares.

Vicealmirantes: Jefes de las Bases navales de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Intendentes de las ídem, ídem, ídem.

Comandantes generales de los Arsenales de la Carraca, Ferrol y Cartagena.

Jefes de las Bases secundarias de Mahón y Ríos (Vigo).

Comandantes de Marina de las provincias marítimas.

Director de la Escuela de Aeronáutica naval.

Observatorio de Marina de San Fernando.

Comisarios interventores de las provincias marítimas.

Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Escuela Naval Militar.

Inspectores del Trabajo.

Delegados del Trabajo.

Registradores de la Propiedad.

Junta Central de Reforma Agraria.

Madrid, 4 de febrero de 1932.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner.

(Núm. 138) (Gaceta del 6)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último («Gaceta» del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden

las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencias formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Cayetano de la Riva Cregüet.—Granollers (Barcelona).

D. Nicasio Ortín Torralba.—San Adrián de Besós (Barcelona).

D. Fernando Clutaró de Gras.—Osuna (Sevilla).

D. José López de Rego González.—Almadén (Ciudad Real).

D. Saturnino López Pando.—Cortes de la Frontera (Málaga).

D. Aurelio Puig Lis.—Manises (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Moncada (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Alboraya (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Paterna (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Silla (Valencia).

D. José López de Rego González.—Carlet (Valencia).

D. Nicasio Ortín Torralba.—Oliva (Valencia).

D. José López de Rego González.—Utiel (Valencia).

D. Julián Gascón Taravillo.—Hijos (Huelva).

(Núm. 140) (Gaceta del 9)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

AVISO

Habiéndose declarado por las Cortes Constituyentes fiesta nacional el próximo día 11 del corriente, fecha de celebración de la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas números 16 y 22 de la calle de la Paloma, cuyo anuncio se publicó en este periódico oficial el día 7 de enero último, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha de ayer, se ha servido disponer quede sin efecto aquella y que se celebre el día 12 del mismo mes, a la misma hora.

Lo que comunico al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—13 bis)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico.—Que en los autos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Urbina de Saneamiento, contra don Pedro Guimón Eguiguren, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Habiendo

visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad anónima de Urbina de Saneamiento, de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Eduardo Trigo y representada por el Procurador don Antonio Pintado, y de la otra, como demandado y apelado don Pedro Guimón Eguiguren, mayor de edad, casado, vecino de esta capital (Bilbao), que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre pago de cantidad.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a don Pedro Guimón Eguiguren a que pague a la Sociedad anónima Urbina de Saneamiento la cantidad de dos mil setecientos setenta y una pesetas con quince céntimos, de las ocho mil treinta y cinco pesetas que éste le reclama en su demanda, e intereses legales del cinco por ciento de aquella cantidad desde el quince de julio de mil novecientos treinta, fecha de la presentación de la misma, absolviéndole del resto de la reclamación, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. En lo que con este fallo esté conforme, confirmamos la sentencia apelada, y en lo que no la revocamos. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Pedro Guimón Eguiguren, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Dimas Camarero, Pedro Navarro.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha; certifico. Ante mí, Juan M. Corujo (Rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz

(A.—332)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en los autos que por el procedimiento judicial sumario, regulado en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se tra-

mitan, a instancia del Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre y representación de D. José Iglesias Lorenzo, contra D. Jacobo Morales Rocio, para la efectividad de un préstamo de doscientas veintidós mil quinientas pesetas, constituido por mayor cantidad en escritura pública otorgada en primero de abril último ante el Notario de Madrid D. Toribio Gimeno Bayón, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, cuya descripción, según consta en la referida escritura, es como sigue:

Solar, con algunos cobertizos, que es el octavo de los diecisiete en que se dividió para su construcción el terreno de veinticuatro metros de anchura, situado en el barrio de Argüelles, de esta capital, procedente del patrimonio que fué de la Corona. Tiene su fachada a la calle de Ferraz, en una línea de diecisiete metros cuarenta centímetros, situado a Poniente; la medianería de la derecha tiene treinta y nueve metros veinte centímetros, esta situada al Sur y linda con solar número siete; la medianería izquierda tiene treinta y nueve metros veinte centímetros, está situada al Norte y linda con los solares números nueve, once y doce; y el testero, que cierra el sitio, tiene diecisiete metros cuarenta centímetros, está situado a Oriente y linda con el solar número catorce. Las expresadas líneas forman un cuadrilátero, que, medido geométricamente, comprende una superficie de seiscientos ochenta y dos metros ocho decímetros, equivalentes a ocho mil setecientos ochenta y cinco pies y cuarenta y tres décimos de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de marzo próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de base a la primera, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—330)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en provi-

dencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. José Ferrero Velasco, representado por el procurador señor Turón, contra D. Eduardo Coello y Pardo, sobre pago de quince mil pesetas de principal, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta en segunda subasta y por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, al sitio nombrado Arroyo de las Cañas, que comprende seis lotes, que en forma de coordenadas figuran en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización, con los números uno, dos y tres, letras F y G de la manzana ochenta y uno de la Ciudad Lineal, con fachada a la carretera de Hortaleza, comprendiendo una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a treinta mil novecientos doce pies, también cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el Vistobuena del señor Juez y lo firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—335)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa 185 de 1929, contra Antonio Gómez Aperador, natural y vecino de Yepes, sobre homicidio por imprudencia, se acordó sacar a primera y pública subasta por el precio de su tasación pericial de los bienes de clase mueble e inmueble que a continuación se expresarán con el importe de dicha tasación bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de febrero próximo, a las doce horas, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni licitador que no deposite, previamente, el diez por ciento de aquel: que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a tercero. Respecto a los bienes inmuebles se hace constar, que de la casa sita en Yepes, calle del Capitán López Bravo, 21, se han suplido los títulos de propiedad por certificación del Registro de la Propiedad, con cuyos títulos que estarán de manifiesto en unión de los autos a quienes quieran tomar parte en la subasta, habrán de conformarse y no tendrán derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades que se hacen efectivas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles

Una casa en la Villa de Yepes, calle del Capitán López Bravo, 21, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras, ocupando una superficie de 112 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra; izquierda, Matías García, y espalda, Bricio Colastra. Tasada pericialmente en 32.000 pesetas.

Bienes de clase mueble

Un aparador sencillo de madera de pino, pesetas 30; un sofá viejo con colchoneta y cuadrantes, 4; seis sillas con asiento de cartón piedra, 15; una hamaca, 5; una mesa comedor patas torneadas, 25; una butaquita de mimbré, 3; seis taburetes asiento de esparto, 5; dos mesas sencillas de cocina, 8; una máquina de coser «Singer», 50; un armario pino pintado, 15; una cómoda de pino con comunas, 20; un espejo tamaño grande, 10; un sofá torneado, 10; siete sillas igual que el sofá, 15; una mesa sencilla para comedor, 10; una caja con brasero dorado, 5; un aparato de luz con cuatro bombillas, 20; un peso columna dorada, platillos de níquel, 55; un peso con platillos hondos y cadenas engachadas, 5; tres arrobas jabón «Lagarto» y «Alhama», 37; cuatro arrobas garbanzos menudos, 40; treinta paquetes de velas, 15; ochenta paquetes de lejía «Fénix», 16; cincuenta libras de chocolate «Soto negro», 40; cuarenta libras chocolate «Matías López», 40; treinta libras chocolate «Zuricalday», 36; ochenta paquetes de café de cien gramos, 28; cincuenta paquetes café doscientos cincuenta gramos «Tey Bamba», 100; veinticinco paquetes café sesenta gramos, 20; veinte paquetes café «Columbia», 8; un molino para café, 5; sesenta paquetes de velas, 24; veinte paquetes de polvos matamoscas, 10; cinco escupidoras, 3; una arroba de café, 50; media arroba de arroz corriente, 5; 5 kilogramos azúcar molida, 7; una arroba alubias blancas, 15; media arroba de alcahueses, 3; dos docenas capacitos esparto, 6; cuatro docenas bombillas eléctricas, 48; seis docenas alpargatas, 72; un armario con cristal para tienda, 25; una anaquelaría de cristales, 50; otra detrás del mostrador, 75; un coche marca Ford, matrícula T. 2.311, de 17 caballos, con 19 asientos, 2.000 pesetas; un coche marca «Vermoret», matrícula T, número 2.099, de doce caballos, 500 pesetas; otro ídem, Chrysler, ma-

trícula T. número 2.369, 5.000 pesetas.—Total, 8.588,40.

Getafe, 15 de enero de 1932.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(C.—21)

COLMENAR VIEJO

Herguedas Velasco (Genaro), natural de Cuéllar, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Saturio y de Petra, cuyas señas personales son, estatura baja, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano; viste chaqueta y chaleco muy deteriorados, pantalón negro, alpargatas y gorra de visera oscura, y el cual se dedica a la mendicidad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por daños en sumario número 173 de 1931, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, contados desde su publicación en dicho periódico, con el fin de notificarle el auto de prisión y ser reducido a ella en la cárcel de este partido, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, 29 de enero de 1932.—El Secretario, (Firmado).
(Núm. 321) (B.—268)

Ortega España (Justo), de catorce años, soltero, cerrajero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 8, piso bajo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración y ser reconocido por el forense de este partido en diligencias por lesiones del mismo y que se tramitan bajo el número 231-931.

Colmenar Viejo, 28 de enero de 1932.—El Secretario, (Firmado).
(Núm. 323) (B.—267)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha cinco de noviembre último en el rollo procedente del sumario tramitado en este Juzgado con el número 310-923 por hurto contra Angel García Pérez, de ignorado domicilio y paradero, he acordado que por medio del presente se notifique al referido Angel haberse dejado sin efecto con todas sus legales consecuencias su procesamiento por la Superioridad, declarando las costas de oficio y cancelándose las fianzas y embargos que se hubieren constituido en méritos de dicha causa.

Y para que sirva de notificación al referido Angel García Pérez, expido el presente en Colmenar Viejo, a 29 de enero de 1932.—El Secretario, (Firmado).
(Núm. 322) (B.—266)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 189 de 1929 por hurto, contra otro y Alejandro Sánchez Gómez, de veinticuatro años de edad, soltero, tintorero, hijo de Alejandro y María, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Isabel la Católica, 14, se hace saber al mencionado procesado haberse dejado sin efecto con todas sus legales consecuencias el procesamiento decretado en dicho sumario contra el mismo por auto de 28 de noviembre de 1929, así como la declaración de rebeldía de 6 de marzo de 1930, lo que se le notifica por medio del presente por ignorarse su domicilio y paradero.

Colmenar Viejo, 25 de enero de 1932.—El Secretario, (Firmado).
(Núm. 314) (B.—274)

BUENAVISTA

Arrabal López (Andrés), natural de Burgos, hijo de Aurelio y de Vicente, de treinta y tres años, soltero, de profesión carpintero, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de Lustantes, número 2 (Canillas), procesado en causa por estafa número 82 de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 17 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—209)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en los autos que sigue el Procurador don Luis de Pablo en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Luis Talavera González; sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un edificio guardamuebles o almacén, calle del Trabajo, número seis, al sitio «Solana de Aluche», a la izquierda de la carretera de Madrid a Extremadura, pasado el puente de Segovia; consta de sótano, planta baja y en ángulo Noroeste dos plantas, destinada la baja a vivienda del guarda, y la principal, a otra, para el dueño; ocupa una superficie de setecientos un metros con sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil treinta y seis pies con cincuenta decímetros cuadrados, de los que hay edificados siete mil quinientos setenta y tres pies con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y el resto está destinado a patio o corral; linda por el frente o fachada, que es el Norte, en línea de cuarenta y un metros con cincuenta centímetros; con zona destinada a servidumbre de paso, llamada del Trabajo; a la derecha, en ángulo recto, con la anterior, y línea de 20 metros, que es el Oeste, y al fondo, o Sur, ángulo recto también con la anterior, en línea de veintitrés metros con cuarenta centímetros, con finca de los herederos de don Pedro Sánchez Atienza; y a la izquierda, que es el Este, con tierra que hoy pertenece a la Unión General de Explosivos.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los li-

citadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y uno de los periódicos de esta capital, se firma el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—331)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Juez de Instrucción del Distrito de la Latina de esta Villa en el día de hoy en la pieza de embargo o insolvencia del procesado Emilio Vals Bellot por el delito de estafa, bajo el número 441 de 1926, se sacan a la venta en pública subasta por término de 8 días en precio de 377 pesetas, los efectos embargados a dicho procesado en la mencionada pieza separada y que consisten:

En nueve sacos de salvado, de unos 30 kilogramos cada uno.

Siete sacos conteniendo sal molida, de unos 70 kilos cada uno.

99 trozos de jabón corriente, con un peso total de unos 19 kilos.

400 botes de conserva de tomate, marca «Búfalo».

50 botellas de vino tinto, marca «Bodegas Centrales».

45 botellas de vino, tinto y blanco, corriente de mesa, sin etiqueta.

77 botellas de tres cuartos de litro de vino tinto y blanco.

Una mesa de escritorio, de madera de pino.

Un mostrador de madera de pino, de unos cuatro metros de largo por cuarenta centímetros de ancho.

Dos sillas de madera.

Una anaquelaría de tres paños y una balanza de hierro, con platillos de metal y varias pesas.

Todos cuyos efectos se encuentran en una cochera, sita en la calle de Jaén, número treinta y cuatro, en poder de D. Gregorio Villaescusa Barrilero.

Para que tenga lugar dicho remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, Palacio de los Juzgados, se ha señalado el día 19 de febrero, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 14 de enero de 1932.—El

Secretario, Francisco de P. Rives.—
Vistobueno, Firmado.

(Núm. 280) (C.—25)

UNIVERSIDAD

Moreno Montaña (Eugenio), natural de Almadén del Azogue, de estado soltero, profesión solador, de dieciocho años, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 13, procesado por hurto en el sumario número 863 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., (Firmado).—Doctor José Santaló.

(B.—265)

CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de junio de 1931, por la que se llamaba al procesado José Sangro, procesado en causa 612 de 1931 por estafa, a fin de que dentro del término de diez días compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, sito en la calle de General Castaños, número 1.

Madrid, 29 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—270)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta capital, en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Manuel Asegurado, contra don Domingo García Fontecha, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez:

Un chinero, un aparador con lunas y tableros de mármol, una mesa, seis sillas tapizadas, todo de madera de haya; un armario con luna biselada, una lámpara con tres luces, un armario ropero, un tocador-lavabo, una mesa de despacho y una máquina de coser «Singer», tasados en ochocientas cincuenta pesetas, y los cuales obran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Rosario Mato, calle de San Raimundo, número veinticuatro.

Para dicho acto se ha señalado el día veintidós de febrero próximo y hora de las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, el que se celebrará con arreglo a las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—333)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. José Segura Lacañ, como apoderado de la Sociedad anónima «El Triunfo», contra D. Valentín Marqués, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de trescientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de cubrir las dos terceras partes de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Guzmán el Bueno, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Eduardo Ruiz

(A.—334)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

Las cuentas municipales correspondientes al año 1931 se hallan expuestas en la Secretaría de la Corporación para que sean examinadas por las personas que lo crean oportuno, a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal, por el tiempo que el mismo preceptúa.

Ajalvir, 28 de enero de 1932.—El Alcalde, Pedro Gallego.

(Núm. 366)

ROBREGORDO

Don Francisco Gutiérrez Arribas, Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Robregordo,

Hago saber: Que en sesión de 19 de noviembre de 1931 ha sido aprobada por este Ayuntamiento pleno la prórroga del presupuesto municipal de 1931, para que rija el año 1932, con iguales cantidades de pagos y de ingresos, sin ninguna variación, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado.

Robregordo, 28 de enero de 1932.
El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

(Núm. 367)

ALDEA DEL FRESNO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento del actual reemplazo por el cupo de esta Villa, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y

reemplazo del Ejército, al mozo Moya Brotons (Francisco), hijo de Sebastián y Eulalia, nacido en 21 de septiembre de 1911, cuyo paradero se ignora, a pesar de las investigaciones practicadas por esta Alcaldía, así también el de sus padres, tutores o representantes legales, se cita a dichas personas para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días y horas que a continuación se expresan, a los actos que a continuación se señalan.

Día 14 de febrero de 1932, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 21 de febrero de 1932, a la clasificación y declaración de soldados, en cuyo acto ha de ser reconocido dicho mozo.

El primer día, a las doce de su mañana, y el día 21, a las diez horas, quedando apercibido el interesado que, de no concurrir en el último de los citados días, por sí, o por medio de persona que legalmente les represente, será considerado prófugo con los perjuicios a que hubiera lugar.

Aldea del Fresno, 31 de enero de 1932.—El Alcalde, Segundo Hernández.

(Núm. 380)

COSLADA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por el presente para que concurren en la sala de actos de este municipio los días 14 y 21 del actual, a las ocho de su mañana, en que se celebrará el cierre del alistamiento y declaración de soldados respectivamente, caso de no comparecer serán declarados prófugos.

Relación

Doroteo Cordobés Martínez, hijo de Miguel y de Regina, nació en 6 de febrero de 1911.

Coslada, 1.º de febrero de 1932.—El Alcalde, Demetrio Cumplido.

(Núm. 382)

CENICIENTOS

Desconociéndose el paradero del mozo Ramón González Hernández, hijo de Pedro y de Consuelo, que nació en esta Villa el día 30 de julio de 1911, alistado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo actual, se le cita de comparecencia para ante esta Alcaldía el día 31 de este mes a las once, a la rectificación del alistamiento; el 14 de febrero próximo, al cierre definitivo de las listas, y el 28 del expresado mes de febrero al acto de declaración de soldados, advertido que, si no lo verifica o no se hace representar en legal forma, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cenicientos, 27 de enero de 1932.
El Alcalde (Firmado).

(Núm. 344)

ARAVACA

Don Eusebio Martín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aravaca,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la monda del antiguo Cementerio, clausurado el año 1912, y el traslado al nuevo de los restos humanos, concediendo un plazo de quince días para que dentro del mismo, los deudos, parientes o interesados puedan formular reclamaciones, significando que las nuevas localidades serán designadas respetando los derechos que tengan adquiridos.

Aravaca, 1.º de febrero de 1932.—El Alcalde, E. Martín.

(Núm. 397)

ARANIUEZ

Por el presente se cita para que comparezcan a los actos de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 7 y 14 de febrero próximo y horas de las once y las ocho, respectivamente, a los mozos naturales de esta población que a continuación se relacionan, cuyo paradero y el de sus padres se desconocen; advirtiéndoles que, caso de no comparecer al último de los actos mencionados, serán declarados prófugos, a tenor de lo que dispone el artículo 183 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Relación que se cita:

Leandro Martínez Balbuena, hijo de Julián e Isabel, nació 13 de febrero de 1911.

Jesús Martínez Serna, hijo de Jesús y María, nació 17 de febrero de 1911.

José San Juan Ibáñez, hijo de Enrique y Venancia, nació 3 de marzo de 1911.

José Martínez Horcajada, hijo de José y Pilar, nació 20 de marzo de 1911.

Eugenio Pereo Merino, hijo de Manuel y Leonor, nació 16 de abril de 1911.

Manuel Cazorla Martínez, hijo de Manuel y Gineza, nació 20 de abril de 1911.

José Herrera Arribas, hijo de Juan y Patrocinio, nació 27 de abril de 1911.

José Benito Goyerizo, hijo de Amado e Isidora, nació 18 de mayo de 1911.

José Rodríguez Martínez, hijo de José y Juana, nació 7 de junio de 1911.

Mariano Menéndez Muñoz, hijo de Juan y Francisca, nació 8 de junio de 1911.

Francisco Esteban Puebla, hijo de Gumersindo y Benita, nació 8 de junio de 1911.

Manuel González Blanco, hijo de Víctor y Ursula, nació 17 de junio de 1911.

Vicente Pérez Merino, hijo de Vicente y Juana, nació 20 de junio de 1911.

Daniel López, hijo natural y Francisca, nació 22 de julio de 1911.

Francisco Manuel Torrijos Carmona, hijo de Luis y Rosario, nació 10 de octubre de 1911.

Mariano Narciso Jubera Cerón, hijo de Catalino y Francisca, nació 23 de octubre de 1911.

Luis Nájera Huerta, hijo de Valentín y Marciana, nació 16 de noviembre de 1911.

Gregorio José María Fernández Linares, hijo de Anastasio y Natividad, nació 28 de noviembre de 1911.

Torbio Iglesias Luis, hijo de Arsenio y Magdalena, nació 16 de diciembre de 1911.

José María Baquero, hijo de Lucio y Rufina, nació 18 de diciembre de 1911.

Eugenio Julio Ortiz Sanz, hijo de Manuel y Purificación, nació 20 de diciembre de 1911.

Aranjuez, 30 de enero de 1932.—El Alcalde, Doroteo Alonso. (Núm. 339)

VALDETORRES DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Valdetorres de Jarama, 30 de enero de 1932.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 379)

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas municipales de exacciones durante el ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este término y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra las mismas.

Valdetorres de Jarama, 30 de enero de 1932.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 379)

NAVALCARNERO

Alistado en esta Villa en concepto natural de la misma por la exigencia del caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo de ignorado paradero que a continuación se expresa, se le cita para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en esta Casa Consistorial a los actos y fechas que se dirán, previniéndole que, de no concurrir o hacerse representar en legal forma, se le declarará prófugo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la referida Ley.

Mozo que se cita

Ambrosio del Real Fernández, hijo de Eugenio y de Margarita, nació el 20 de marzo de 1911.

Actos y fechas en que ha de comparecer

Rectificación del alistamiento, el día 31 del mes actual, a las doce.

Cierre definitivo del alistamiento, el 14 de febrero próximo, a las doce.

Clasificación y declaración de soldados, el día 21 de dicho febrero, a las ocho en punto de su mañana.

Navalcarnero, a 27 de enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Rubio.

(Núm. 358)

CANILLEJAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al pie del presente anuncio se expresan, se les cita por el presente para que concurran en la sala de actos de este municipio, los días 31 del corriente y 14 y 21 de febrero próximo, a las nueve de la mañana, el primer día, rectificación del alistamiento; ocho de su mañana los días respectivos, correspondiente a las operaciones de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, caso de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos

Cayetano Enrique de Mesa y Alvarez, hijo de Julio y Manuela, nació el 7 de agosto de 1911, en esta Villa.

Pablo Benito Muñoz y Martín, hijo de Arturo y Julia, nació el 25 de enero de 1911, en Hortaleza, Madrid.

Canillejas, a 28 de enero de 1932. El Alcalde, Manuel Hena.

(Núm. 354)

VILLAREJO DE SALVANES

Don Mariano Alonso Paris, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Certifico: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del ejercicio del año actual, ha sido incluido el mozo Mariano Díaz Toloba, hijo de Daniel y de Micaela, nacido el 2 de febrero de 1911, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, y debiendo comparecer el indicado mozo a los actos de rectificación definitiva y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 del corriente, a las nueve horas, por

sitador del Servicio de Cédulas personales, se designe con carácter interino para ocupar la vacante de maquinista encargada del fichero del servicio de Mecanización, producida por dimisión de la Srta. María Teresa González, a la Srta. Amparo Bravo, con igual carácter de jornalero que tiene el demás personal de la referida Sección.

162. Que como resolución a la comunicación del Jefe del Servicio de Mecanización, proponiendo que sean asegurados contra accidentes del trabajo los jornaleros que prestan servicio en la referida dependencia, teniendo en cuenta la poca probabilidad de que ocurran dichos accidentes, se acuerda que la Diputación, caso de ocurrir alguno, asumirá las obligaciones que la Ley determina en tal caso para los patronos.

163. Que con vista de la comunicación del Ingeniero Jefe Asesor del Servicio forestal, proponiendo sea designado para ocupar una plaza de Ayudante de Montes, vacante en dicho Servicio, al Auxiliar facultativo del Cuerpo D. Federico de Castro Alfonso, se acuerda la provisión en propiedad, mediante el oportuno concurso, de esta plaza y de las demás que en el mismo se hallan desempeñadas con arreglo a las normas de las estancias causadas, durante el mes de noviembre de 1931, por los menores naturales de esta provincia sujetos a la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Madrid, y declarar de abono su importe de 1.478,25 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

COMITE DE CASTILLA LA NUEVA EN LA EXPOSICION DE SEVILLA

165. Aprobar el acta de la reunión celebrada el día 9 del corriente por este Comité.

166. Ampliar, por todo el mes de febrero, el plazo concedido por acuerdo de 26 de diciembre último para que aquellos contribuyentes que en período voluntario se proveyeron de cédula inferior a la que legalmente les corresponda con arreglo a sus bases contributivas, puedan hacer los canjes a más sin penalidad, en atención a no haberse podido terminar la revisión de las nóminas de las enti-

de la obra del Camino vecinal de dicha villa a Valdemaqueda los haberes que no les han sido abonados por el contratista de la obra, D. Enrique Carratalá.

141. Acordar que por la Intervención de la Diputación Provincial se verifique el pago de 2.085,10 pesetas a que asciende el total importe a abonar por el retiro obrero de los auxiliares más fijos que trabajan en los caminos de la Diputación desde el mes de noviembre de 1930, para cuyo pago ha sido requerido el Ingeniero Director de Vías y Obras, y que por exceder de 500 pesetas no puede hacer la Pagaduría de esta dependencia.

142. Acceder a la pretensión de D. Jesús Montero, contratista que fué de las obras de pavimentación de las avenidas y plazuela exterior del Hospital de San Juan de Dios, y en su consecuencia desestimar instancia presentada con anterioridad en solicitud de que se le eximiera del pago de reintegro por el duplicado del resguardo para responder de la citada obra, cuyo primer resguardo sufrió extravío.

143. Aceptar la propuesta del Director de la Escuela Oficial de Cerámica Artística, proponiendo a los alumnos doña Carmen Sampedro y D. Teodoro Pérez para ocupar las dos pensiones que a la mencionada Escuela se concedieron por esta Comisión Gestora con fecha 22 de agosto último, y estando justificados los extremos oportunos.

144. Aprobar el acta de recepción provisional del firme especial de la travesía de Campo Real y muro de la Plaza Mayor de dicha localidad, ejecutadas por el contratista D. Eulogio González.

145. Aprobar el acta de recepción provisional del riego asfáltico con encintado de la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas, ejecutadas por el contratista D. Manuel Benlloch, apoderado de la Sociedad Española de Pavimentos Grecos.

146. Aprobar el acta de recepción provisional de la pavimentación de la travesía de Mejorada en el camino provincial de Mejorada del Campo a Loeches, ejecutadas por el contratista D. Manuel Benlloch, representante de la Sociedad Española de Contratas.

147. Aprobar el acta de recepción provisional del firme especial

El presente se le cita para que no deje de concurrir, bien personalmente o por medio de representante, advirtiéndole que, si no compareciera al último de los actos, será declarado prófugo conforme a lo dispuesto en los artículos 147 y 183 del reglamento vigente de Reclutamiento.

Villarejo de Salvanes, 1.º de febrero de 1932.—El Alcalde, Mariano Alonso. (Núm. 338)

VALDETORRES DE JARAMA
Ignorándose el actual paradero del mozo Jesús Notario López, hijo de Joaquín y de Emilia, que nació en esta Villa el día 2 de julio de 1911, se le cita por el presente para que los días 31 del corriente y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las ocho de la mañana, comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Valdetorres de Jarama, 26 de enero de 1932.—El Alcalde, Sotero del Valle. (Núm. 362)

SAN MARTIN DE LA VEGA

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo de 1932, se hallan comprendidos, con arreglo al caso quinto, artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, los mozos siguientes:

1. Felipe Mora Salcedo, hijo de Juan y de Victoria, nació el día 1.º de mayo de 1911.

2. Martín Manzanares Ortiz, hijo de Bernabé y de Ceferina, nació el día 2 de julio de 1911.

Ignorándose el paradero de éstos así como el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurren a esta Casa Consistorial los días 14 y 21 de febrero próximo,

a las diez de su mañana, a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, si no comparecen al último acto ni alegan causa, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

San Martín de la Vega, 29 de enero de 1932.—El Alcalde, Román López. (Núm. 351)

GETAFE
Don Mariano Benavente González, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa de Getafe.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que han sido incluidos en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se cita por el presente edicto a los mismos, para que concurren por sí o por persona en su nombre que les represente, en esta Alcaldía, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en las mañanas del último domingo del presente mes, y segundo y tercer domingo del mes de febrero próximo respectivamente; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Relación de los mozos que se citan nacidos en esta Villa:

1. Jesús Medrano Yurba, hijo de Jesús y Pilar, nació el 12 de noviembre de 1911.

2. Luciano Pretel Gómez, hijo de Francisco y Enriqueta, nació el día 13 de febrero de 1911.

3. Manuel Vila Beltrán, hijo de Manuel y Tomasa, nació el día 23 de diciembre de 1911.

Getafe, 15 de enero de 1932.—El Alcalde, Mariano Benavente. (Núm. 343)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1931, para oír reclamaciones, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna que se produzca.

Villarejo de Salvanes, a 27 de enero de 1932.—El Alcalde, Mariano Alonso. (Núm. 364)

EL PARDO

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como incluidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley, por el presente se les cita para que comparezcan a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados que tendrán lugar el día 31 del corriente, 14 de febrero, ambos a las diez de la mañana y 21 del mismo a las ocho respectivamente.

Relación

Román Cabello López, hijo de Juan y Eusebia.

Teodoro Luis Moya Bravo, hijo de Juan y Felipa.

Luis Ignacio Inocente Moya Cao, hijo de Esteban y Adela.

Cecilio Rodríguez Manzano, hijo de Justo y de Rosa.

Francisco Yagüe Fernández, hijo de Gerardo y Nicolasa.

El Pardo, 27 de enero de 1932.—El Alcalde, Salustiano García. (Núm. 372)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta Capital, a instancia de D. Pedro Cordon Martínez, contra D. Francisco Ozcoz Morales, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al demandado Sr. Ozcoz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 7 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado D. Francisco Ozcoz Morales, expido el presente que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos. (Núm. 326)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

CONSULTORIO MEDICO
PACIFICO, 93
Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.-Dr. Esquerdo, 70
Teléfono 53202

con hormigón mosaico en la travesía de Villaconejos, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán.

148. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico y enladrinado de la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas, ejecutadas por el contratista D. Luis Gracia Andrade, en representación de la Sociedad Española Pavimentos Grecos, y declarar de abono al mencionado contratista el saldo resultante a su favor de 37.302,88 pesetas.

149. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la Estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban, y declarar de abono al mencionado contratista el saldo resultante a su favor de 941,24 pesetas.

150. Aprobar la liquidación de las obras de pavimentación de la travesía de Mejorada del Campo en el camino provincial de Mejorada a Loeches, ejecutadas por D. Manuel Benloch como representante de la Sociedad Española de Contratas, y declarar de abono al mencionado contratista el saldo resultante a su favor de 7.621,18 pesetas.

151. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna a Cogolludo al Puente de Uceda, por Torremocha de Jarama, ejecutadas por el contratista D. Ramos Castro, y declarar de abono al mencionado contratista el saldo resultante a su favor de 5.922 pesetas.

152. Adjudicar definitivamente a D. Juan González de la Mano, en la cantidad de 39.980 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras del camino vecinal de Valdemaqueda a Hoyos de Pinares (trozo de Valdemaqueda al límite de la provincia), y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

153. Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el servicio de una apisonadora para el cilindrado de varias calles del citado pueblo, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a abonar todos los gastos que se originen por combustible, grasas, maquinista, fogonero y guarda de noche y lo de transporte correspondiente al traslado desde Madrid a San Sebastián de los Reyes y regreso, saliendo responsable el citado Ayuntamiento de los accidentes de

trabajo que pudieran ocurrir durante el tiempo que se utilice la máquina por dicho Municipio.

154. Que de acuerdo con el ofrecimiento del Ayuntamiento de Arganda, se acceda al arrendamiento de una extensión de 20 hectáreas en la Dehesa boyal «La Isla» por su importe total de 1.000 pesetas, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero del Servicio Agropecuario, las cuales se destinarán a viveros de viñas americanas y frutales y campos diversos de estudios, y aprobar el plan de trabajos que en dicha finca propone el mencionado Ingeniero para su explotación.

155. Autorizar un crédito de 10.000 pesetas con cargo al capítulo XIV, artículo 1.º, solicitado por el Ingeniero del Servicio Agropecuario para los trabajos preliminares de explotación y puesta de cultivo del terreno cedido por el Ayuntamiento de Arganda para vivero de la Dehesa «La Isla».

156. Oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid, prohibiendo el uso de ascensores a los menores de catorce años, cuando no van acompañados de persona mayor.

157. Adquirir, con destino al garaje provincial, 4.000 litros de gasolina para el mantenimiento y reparación de automóviles, del Presupuesto.

158. Quedar enterada del oficio del Presidente de la Confederación Interregional «Hijos de Iberia», ofreciendo a esta Presidencia el cargo de Vocal del Comité de Honor para la recaudación de fondos.

159. Nombrar, a propuesta del señor Visitador, y de acuerdo con el informe del Ingeniero Director, Delineante interino de la Sección de Vías y Obras provinciales, cuyos haberes se satisfarán con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, a D. Manuel Sierra Lafite, en la vacante producida por renuncia del de igual clase D. Antonio Puras Pina, y de cuyo nombramiento habrá de darse cuenta al Ministerio de Obras Públicas.

160. Que en lo sucesivo no se hagan propuestas de nombramiento de personal por los Jefes del servicio sin previo acuerdo o indicación de la Comisión Gestora.

161. Que de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Vi-